

Plan de pensiones de la C.S. de CC.OO.

En el transcurso del mes de noviembre, la Confederación va a poner en marcha el plan y un fondo de pensiones. Dicho plan tiene como promotor a la Confederación; como posibles partícipes y beneficiarios, a los afiliados a CC.OO.. El plan se encuadra en la modalidad de sistema asociado y en razón de las obligaciones estipuladas, en la modalidad de mixto. En las líneas que siguen intentaremos explicar las características del plan.

¿Qué es un plan de pensiones? Un plan de pensiones es un contrato por el que se pactan obligaciones y derechos de contenido económico. En él, se definen el derecho de las personas a cuyo favor se constituyen a percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, viudedad, orfandad o invalidez, las obligaciones de contribución a los mismos y las reglas de constitución y funcionamiento del patrimonio que al cumplimiento de los derechos que reconoce ha de afectarse.

La iniciativa para promover el plan puede tomarla una empresa (planes de empleo), un sindicato o asociación (planes asociados) o una compañía de seguros, bancos o cajas de ahorro (planes individuales).

Son sujetos constituyentes de los planes: el promotor, los partícipes y los beneficiarios.

En función de las obligaciones estipuladas en el contrato, pueden ser de:

- a) Aportación definida: Se contribuye con una cantidad definida. Lo que se perciba después, dependerá de la rentabilidad obtenida.
- b) Prestación definida: En el contrato queda fijado lo que se va a recibir en forma de renta y/o capital.
- c) Mixto: En el contrato se fija la cantidad de la aportación y de la prestación.

Los planes individuales sólo pueden ser de aportación definida y no pueden garantizar un interés mínimo.

¿Qué es un fondo de pensiones?: Es la materialización económica del contrato (del plan), es decir, es el patrimonio, es el dinero.

Funcionamiento de los planes de pensiones: el funcionamiento y ejecución de cada plan de pensiones será supervisado por una comisión de control constituida al efecto. En ella tendrán representación el promotor, los partícipes y beneficiarios. En todo caso se garantizará la mayoría absoluta de los partícipes.

El fondo de pensiones es administrado por una empresa financiera, bajo la supervisión de la comisión de control y por delegación de ésta. Es la entidad gestora.

Los activos financieros del fondo son depositados en un banco o caja de ahorros.

Régimen fiscal: Los incentivos fiscales van a ser una de las razones principales del desarrollo del sistema.

Las características fundamentales son:

- Máxima aportación por unidad familiar: 750.000 Ptas.
- Deducción en su base imponible hasta un límite máximo del 15 por 100 de sus rendimientos netos del trabajo y sin que la deducción rebase las 500.000 Ptas.

- El exceso de su contribución al plan gozará de una deducción del 15 por 100 en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El Impuesto sobre la Renta se pagará en el momento de cobrar las pensiones. Este factor tiene enorme importancia. Difiere el pago del impuesto y además lo traslada a momentos en que el tipo marginal impositivo es generalmente inferior por ser menores las rentas.
- Los fondos de pensiones tienen que presentar declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, pero tributan al 0 por 100.
- Los servicios de gestión y custodia no están sujetos al IVA y están exentos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

¿Qué características tiene el plan promovido por la CS de CC.OO.?

- Es un Plan del Sistema Asociado. Sólo pueden ser partícipes y beneficiarios los afiliados a CC.OO..
- Está integrado en el Fondo Sindical de Pensiones de CC.OO..
- Es un Plan del Sistema Mixto: En él están definidas las aportaciones y aseguradas determinadas prestaciones (invalidez y fallecimiento).
- Es un plan flexible y adaptado a las distintas posibilidades de nuestros afiliados: parte de una cuota mínima anual de 36.000 Ptas. y abierto a aportaciones extraordinarias (con el límite de las 750.000 Ptas.).
- La cuota está dividida en dos partes: una destinada a capitalización; otra a asegurar prestaciones.
- El partícipe puede, en cualquier momento, modificar la estructura de la cuota, decidiendo qué parte va a capitalización y qué parte va a aseguramiento de prestaciones.
- La gestión del plan va a correr a cargo de los partícipes. La estructura de la Comisión de Control: nueve miembros, de los cuales dos corresponden al promotor, uno a los beneficiarios y seis a los partícipes, asegura a éstos una amplia mayoría.
- La gestión del Plan y la depositaría del Fondo, corresponden a una empresa pública: FINANPOSTAL y Caja Postal, respectivamente, con las garantías que ello conlleva.
- Posibilidad de recibir créditos de hasta un 80 por 100 de las aportaciones capitalizadas, en los casos previstos en el reglamento (disminución revisable de renta disponible...).

No podemos terminar sin pedir disculpas a los afiliados que contestaron a la carta que les envió la Confederación el año pasado. La escasez de recursos humanos con que contaba el Área ha impedido hacerlo. Felizmente esta situación se ha superado y en breves fechas tendrán noticias nuestras.

Aclarar, por último, que en el número del próximo mes de diciembre explicaremos detalladamente la forma de adscripción al Plan Asociado.

Área de Planes y Fondos de Pensiones de la CS de CC.OO.